LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº2/2026 BID

Programa AR-L1438

"Programa de Servicios Agropecuarios de la Provincia de Misiones"

OBRA:

"Construcción de Obras Básicas, Desagües, y Pavimentos en el Acceso a la Localidad de Fachinal por Ruta Provincial Nº205"

CIRCULAR CON CONULTA Nº1

CONSULTA Nº1

Fórmula Polinómica y Doble Cómputo de Plazos (CPC 47.1 vs CGC 43.1/CPC 43.1):

Se solicita a la DPV confirmar: a) Que el cálculo del certificado redeterminados mensual se efectuará de forma simultánea con el certificado básico aplicando los índices disponibles y abonándose conjuntamente dentro de los 45 días de CPC 43.1; b) Que la deducción del 10% de anticipo financiero se practicará antes de aplicar el factor FRi (Pi = [Cert. Básico - 10% Anticipo] * FRi); y c) Que las diferencias por índices definitivos se liquidarán de forma automática en el certificado inmediato posterior.

RESPUESTA Nº1

R205-a: Se confirma que el certificado redeterminados provisorio mensual, se efectuará simultáneamente con el certificado básico.

R205-b: Se confirma que el procedimiento de la consulta es: el factor FRi, se aplicará sobre el Monto Básico, deducido el anticipo financiero.

R205-c: Los certificados definitivos se emitirán, una vez publicados los índices definitivos.

CONSULTA Nº2

Exigencia de Seguro Ambiental Obligatorio (SAO) y Garantía ASSS (DDL IAO 42.1 / CPC 13.1(e) vs Ley 25.675):

Se solicita a la DPV confirmar si la presentación de la Garantía de Cumplimiento ASSS del 1% del contrato (Póliza de Caución) resulta suficiente para satisfacer la cobertura de contingencias ambientales en la etapa de inicio de obra, mientras se tramita la evaluación ambiental ante el MEyRNR.

RESPUESTA Nº2

La Garantía de Cumplimiento ASSS y el Seguro Ambiental Obligatorio (SAO) constituyen obligaciones distintas, con finalidades específicas y cumplimiento independiente.
La Garantía de Cumplimiento ASSS tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales, de salud y seguridad asumidas por el Contratista en

el marco del Contrato. Por su parte, el Seguro Ambiental Obligatorio (SAO) se encuentra regulado por el artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y su normativa reglamentaria, correspondiendo a la empresa efectuar el cálculo definitivo del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) y presentarlo ante el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones para su evaluación.
Hasta tanto la Autoridad Ambiental Competente se expida respecto de la exigibilidad y condiciones aplicables al SAO, mantendrán plena vigencia las garantías y seguros exigidos por el Pliego, así como la responsabilidad del Contratista por los daños *ambientales que pudieran derivarse de su actividad. Una vez emitido el pronunciamiento* correspondiente, deberán cumplimentarse los requisitos que establezca dicha Autoridad, incluyendo, en caso de corresponder, las condiciones relativas a la contratación de la póliza y a la determinación del asegurado (Ministerio de Ecología y RNR).
Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde que la empresa adjudicataria efectúe a la mayor brevedad el cálculo definitivo del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) y su presentación ante el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, a fin de evitar demoras en la determinación de los requisitos aplicables en materia de Seguro Ambiental Obligatorio (SAO).

CONSULTA Nº3

Demolición de Puentes Existentes vs Retiro de Defensas Metálicas (ETP Art. 25.5 / 56.4 vs Lista de Cantidades):

Se solicita a la DPV aclarar si el retiro de las defensas y barandas metálicas de los puentes existentes a demoler está íntegramente incluido en los ítems globales 7.3.1 y 7.3.2 o si su desmontaje será certificado bajo el ítem 3.1 de defensas.

RESPUESTA Nº3
No existen barandas metálicas en los puentes. En los ítems 7.3.1 y 7.3.2 se contempla todo lo necesario para retirar las estructuras existentes antes de completar la ejecución de las nuevas estructuras.

CONSULTA Nº4

Excavación en Roca en Fundaciones de Obras de Arte vs Desmonte General (ETP Art. 10 vs ETP Art. 60.1(A)):

El Art. 10 de las ETP autoriza expresamente voladuras de precorte con explosivos para desmontes en roca. Sin embargo, el Art. 60.1(A) ('Excavación para Fundaciones de Alcantarillas Naranjo y Guazupí') estipula taxativamente: 'No se permitirá el uso de explosivos. La excavación en roca se ejecutará mediante medios mecánicos adecuados, tales como martillos hidráulicos'. La Lista de Cantidades tiene el Ítem 1.5.2 (Excavación fundaciones en roca: 614 m³) y el Ítem 1.6 (Excavación en roca: 648,23 m³), sin fijar la frontera exacta entre el desmonte del cauce y la caja de fundación. Se solicita a la DPV ratificar los límites exactos donde regirá la prohibición absoluta de explosivos (Art.

60.1(A)), confirmando si en las áreas de aproximación y cauces fuera del plano directo de apoyo de soleras se admitirá voladura controlada o si toda excavación rocosa hidráulica deberá ser 100% mecánica.

RESPUESTA Nº4

Se prevé que el hormigón de nivelación de las alcantarillas de los Arroyos Naranjo y Guazupí se apoye en el lecho rocoso, por lo que no se requeriría la excavación en roca en estas estructuras. En el hipotético caso que fuera necesario, NO es factible hacerlo mediante voladuras por cuestiones ambientales y puesto que la construcción se plantea por etapas y las voladuras podrían dañar la estructura existente que funcionará como desvío en primera etapa o la estructura nueva que funcionará como desvío en la segunda etapa.

Las cantidades del ítem “Excavación para fundaciones en roca” responde a estimaciones hechas para las restantes obras hidráulicas, de las que no se tiene un sondeo más detallado, por lo que sigue siendo una estimación. En estos casos, no existe la restricción total de realizar las excavaciones por medio de voladuras. La contratista deberá estudiar y someter a autorización de la Inspección de obra cuando considere necesario ejecutar la excavación por voladura, priorizando la ejecución por medios mecánicos, siempre que ésta sea factible de acuerdo a la tarea específica.

CONSULTA Nº5

Requisitos de Durabilidad de Hormigones H-30: a/c y Coeficiente de Succión (ETP Art. 18.3.b.1 vs ETP Art. 61.B.2 / CIRSOC 200):

RESPUESTA Nº5

Se solicita a la DPV poner a disposición los análisis químicos de laboratorio de las aguas de los arroyos Naranjo y Guazupí realizados durante el proyecto ejecutivo.

Respuesta: A partir de la página 633 del archivo cargado en la página web denominado: “Estudio de Impacto Ambiental y Social” (archivo: 02_ESIAS RP 205 VF_CA), se encuentran los resultados de los análisis de laboratorio de las muestras de agua, recordando que los mismos son referenciales, y no exime a la contratista de realizar los ensayos correspondientes a la hora de diseñar los hormigones para la obra.

La contratista deberá adoptar la relación agua/cemento, y un coeficiente de succión capilar que satisfaga los requerimientos del reglamento CIRSOC 200/24, no observándose hasta la fecha evidencia de ataques fuertes al hormigón de la alcantarilla existente

CONSULTA Nº6

Control de Regularidad Superficial IRI y Plazos de Medición (ETP Art. 53.2 vs PETG DNV 2017):

El Art. 53.2 fija parámetros rigurosos de rugosidad para una carpeta asfáltica de espesor reducido (e = 0,07 m): IRI < 1,7 m/km en 50% de hectómetros, < 2,0 en 80% y < 2,2 en 100%. Además, estipula que la medición debe realizarse 'en el período comprendido entre la finalización de la obra y antes de que la puesta en funcionamiento alcance seis (6) meses de servicio habilitada al tránsito'. Si el tránsito pesado (camiones del relleno AESA, rollizos de madera) utiliza la ruta antes de la recepción definitiva, el deterioro prematuro de la regularidad no imputable a la colocación afectará la medición del IRI. Se solicita a la DPV confirmar que la medición definitiva del IRI se realizará inmediatamente concluida la pavimentación y previo a la habilitación al tránsito general de cada tramo, a fin de deslindar responsabilidades por deformaciones inducidas por terceros.

RESPUESTA Nº6

Se mantienen los valores y el período previsto para la determinación del IRI establecidos en el artículo 53.2 de las ETP.

Podrán realizarse mediciones previas a la habilitación al tránsito de cada tramo, exclusivamente a fines referenciales. Estas no sustituirán ni condicionarán la determinación prevista para la recepción, ni eximirán a la Contratista del cumplimiento de los requisitos exigidos en dicha instancia.

CONSULTA Nº7

Afloramientos de Basalto Alterado ('Planchas de Tosca Natural') y Cláusula de Exclusión de Pago:

El informe geotécnico oficial (Informe Nº 204/2025 del Departamento de Investigaciones Viales DPV) detectó 7 zonas de afloramiento continuo de basalto alterado competente (PLA 4 a PLA 11) a escasa profundidad (0,10 a 0,30 m), con rechazo en los ensayos de penetrómetro dinámico (DCP 11 y 12). La ETP en su Art. 50.5 estipula taxativamente: "En los sectores donde se conserve la tosca natural, no se medirá ni pagará subbase de tosca no ejecutada". Esto implicará una deducción automática de volúmenes certificados respecto al cómputo oficial (4.440,44 m³), obligando al contratista a emplear martillos hidráulicos de gran porte para alcanzar cotas de rasante sin percibir compensación por subbase en dichos sectores. Se solicita confirmar la interpretación.

RESPUESTA Nº7

La subbase de tosca, rige exclusivamente para los sectores cuyo material a nivel de *apoyo de la base granular no cumple con la capacidad soporte requerida.*

Las excavaciones previstas en el tramo, deberán ser ejecutadas con las especificaciones de excavación no clasificada y/o excavación en roca. Se presume que se obtendrán

principalmente material tipo tosca o roca, los cuales se prevén que formen parte del núcleo de terraplén. Por lo cual, se consideró que la mayor parte de los terraplenes tendrá un CBR igual o superior al requerido en la capa de la subbase, no requiriendo la construcción de esta capa. Para las excavaciones rige lo establecido en los artículos respectivos, por lo que el material apto para ser utilizado en otros componentes de la obra como ser terraplenes, subbases, banquinas, etc. se utilizará en los mismos y la medición y pago se efectuará en los ítems respectivos

Las cantidades previstas para la subbase de tosca, se corresponden con tramos en los cuales se prevé que los rellenos sean ejecutados con préstamos con CBR menor al de subbase

CONSULTA Nº8

Prórroga de Presentación de Oferta:

Ante la amplitud y complejidad del proyecto que nos ocupa, se solicita a esa Contratante, que conceda una prórroga de 15 días corridos para presentar la correspondiente oferta, en pos de poder en dicho período, efectuar esta oferente una mejor y más competitiva propuesta, que en definitiva redundará en beneficio de esa Administración Contratante y de la sociedad toda.

RESPUESTA Nº8

Se considera que el plazo original de 30 días es suficiente para la preparación de la documentación requerida. Por lo tanto, la fecha de presentación y apertura de propuestas se mantiene según lo indicado el día 27 de noviembre 2026

CONSULTA Nº9

En referencia a las licitaciones publicadas por dicho organismo, queríamos saber, ¿si se puede participar presentando el Certificado de la Oficina Nacional de Contrataciones de Nación (ONC), o si es condición estar inscripto en la Dirección Provincial de Vialidad de la Pcia. de Misiones?
Como los pliegos no lo mencionan, realizamos dicha consulta.
Sin más, aguardamos sus aclaraciones y los saludamos atentamente.

RESPUESTA Nº9

Se aclara que, **para la presentación de ofertas, no se requiere acreditar inscripción en ningún registro ni presentar certificados**, ya sean emitidos por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) o por la Dirección Provincial de Vialidad de Misiones.
No obstante, el oferente que resulte adjudicatario deberá, previo a la firma del contrato, acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa provincial aplicable, incluyendo:

1-Certif. de Inscripción en el Registro de Constructores de la Provincia de Misiones.
2-Certificado de Inscripción y Certificado Fiscal para contratar (SR344) según Agencia Tributaria Misiones.
3- Certificado de Inscripción en la ARCA: con Altas en actividad en Ejecución de Obras Viales y Anexas.
4- Domicilio fijado en la Provincia de Misiones.